

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27127** REAL DECRETO 1586/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Orani, a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Orani, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27128** REAL DECRETO 1587/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Noguera, a favor de doña Mercedes Falcó y de Anchorena.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Mercedes Falcó y de Anchorena, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Noguera, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27129** REAL DECRETO 1588/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Torrehermosa, a favor de don Jaime Fitz-James Stuart y Gómez.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Jaime Fitz-James Stuart y Gómez, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Torrehermosa, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27130** REAL DECRETO 1589/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Quadrells, a favor de don Carlos Sáenz y de Valicourt.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la

Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Carlos Sáenz y de Valicourt, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Quadrells, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27131** REAL DECRETO 1590/1991, de 14 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Caudilla, a favor de don Antonio de Egaña y Azúa.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Antonio de Egaña y Azúa, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Caudilla, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27132** REAL DECRETO 1591/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Font García.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Font García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 5 de abril de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Jorge Font García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27133** REAL DECRETO 1592/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Luis Miguel Mediero Martín.

Visto el expediente de indulto de don Luis Miguel Mediero Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 30 de marzo de 1990, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Luis Miguel Mediero Martín la pena privativa de libertad impuesta por un mes de arresto menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que esta sea abonada en el plazo de dos